



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la colonia Lauro Villar, en el cual se encuentran construidas las instalaciones de la Unidad Médica Rural No. 106, y su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **I. Antecedentes.**

La iniciativa de mérito fue recibida en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 28 de junio del actual, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Sierra Tejupilco y Paseo Caminante, en la Colonia Lauro Villar, con una superficie de 1,080.00 metros cuadrados, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la posesión que ostenta sobre dicho inmueble, en el cual se encuentra construida y en funcionamiento la Unidad Médica Rural No. 106 del Programa IMSS – Oportunidades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Contenido de la Iniciativa.**

Los autores de la acción legislativa, que de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

Señala, en forma complementaria, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas: "... los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal". Y que para el caso de donaciones, cuando el Ayuntamiento participe como donante: "b).- Se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes".

Refiere, que en su oportunidad, este Congreso del Estado expidió la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, misma que regula la desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios. La cual, en su artículo 5, establece que corresponde a los Ayuntamientos "Desincorporar bienes del patrimonio municipal, con base en las previsiones constitucionales y esta ley".

Y abunda, citando que el artículo 32, prevé que: "1.- Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos: ... IV.- Donación en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos;...".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, aduce que la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial Anexo al número 142, de fecha 27 de noviembre de 2001, establece en su artículo 13 que: “Compete a los Ayuntamientos: ... VI.- Auxiliar a las autoridades sanitarias federales en el cumplimiento de sus funciones;...”.

En tal virtud, indica que en fecha 12 de mayo de 2014 se recibió comunicación dirigida a la Lic. Norma Leticia Salazar Vázquez, Alcaldesa de Matamoros, emitida por el Lic. José Manuel Assad Montelongo, en ese entonces Delegado Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la cual solicitó la donación del inmueble que ocupa la Unidad Médica Rural No. 106 del Programa IMSS-OPORTUNIDADES, ubicada en calle Sierra Tejupilco y Paseo del Caminante, en la Colonia Lauro Villar de ese municipio, ya que al contar con la escritura de propiedad del citado inmueble, permitirá que la Unidad Médica de referencia sea considerada en futuros programas de inversión para mejoramiento tanto del inmueble como de los servicios que en el mismo se prestan.

Agrega, el iniciante que las unidades médicas rurales tienen la función de proporcionar servicios médicos al núcleo de población sin capacidad contributiva, calificados por el gobierno federal como de extrema pobreza o profunda marginación.

En ese sentido, señala que el Arq. José Luis de la Garza Meléndez, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, expidió a través del oficio número 164/2015, el dictamen de factibilidad para otorgar en donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, el predio ubicado en el área de equipamiento urbano propiedad del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en la colonia Lauro Villar, con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

superficie de 1,080.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 39.80 metros, con rumbo S 46°30'30" E y colinda con calle Paseo del Caminante; al oriente en 27.20 metros, con rumbo S 43°49'38" W y colinda con jardín de niños; al sur en 39.64 metros, con rumbo N 46°30'30" W y colinda con centro de salud; y al poniente en 27.20 metros, con rumbo N 43°29'30" E y colinda con calle Sierra de Tejupilco.

Del mismo modo, manifiesta que dicho predio fue adquirido por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, mediante contrato de donación de 17 de septiembre de 1984, celebrado ante la fe del Lic. Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, en ejercicio en Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como finca número 107137, identificado con la clave catastral 22-01-13-162-003 y con un valor catastral de \$475,200.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 m.n.).

En razón de lo anterior, agrega que el Lic. Jorge Villarreal Tavera, Secretario del Ayuntamiento, remitió a los presidentes de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Oficialía Mayor, Décimo Noveno Regidor, Profr. Ulises Ruiz Pérez y Segundo Síndico, Ing. Abelardo Ruiz García, respectivamente, a través del oficio número 1118/2015, de 17 de noviembre de ese año, copia del expediente integrado con motivo de la solicitud realizada por el Lic. José Manuel Assad Montelongo, en ese entonces Delegado Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior, en observancia al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que en su artículo 42 dispone que: “Las Comisiones, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales: I.- Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;...”.

Continua indicando, que de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento, el artículo 39, establece que: “Las Comisiones presentarán por escrito su dictamen, expresando su proposición en forma clara y precisa, de tal manera que permita orientar la consecución de acuerdos, en relación con el asunto encomendado.” Contando para ello con el apoyo documental y administrativo requerido, como lo establece el artículo 40 del reglamento de referencia.

Finalmente, agrega que los integrantes de las citadas comisiones, una vez que analizaron la solicitud, así como la documentación de respaldo, en fecha 8 de diciembre de 2015, emitieron el Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la Colonia Lauro Villar, en el cual se encuentran construidas las instalaciones de la Unidad Médica Rural No. 106, y su donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que fue aprobado por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas en su Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de febrero del año en curso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio número 63/431/2014, de fecha 12 de mayo de 2014, remitido a la Lic. Norma Leticia Salazar Vázquez, Alcaldesa de Matamoros, mediante el cual el Lic. José Manuel Assad Montelongo, en ese entonces Delegado Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó la donación del inmueble que ocupa la Unidad Médica Rural No. 106 del Programa IMSS-OPORTUNIDADES, ubicada en calle Sierra Tejupilco y Paseo del Caminante, en la colonia Lauro Villar.
2. Copia certificada del Instrumento Público 67,078, de fecha 20 de mayo de 2013, ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público 233, del Distrito Federal, en el que obra el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado por José Antonio González Anaya, en su carácter de Director General y Apoderado de dicho organismo, en favor de José Manuel Assad Montelongo, en su carácter de Titular de la Delegación Regional en Tamaulipas.
3. Oficio Número 164/2015, de fecha 20 de agosto de 2015, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, mediante el cual remite dictamen de factibilidad para otorgar en donación al Instituto Mexicano del Seguro Social el predio ubicado en el área de equipamiento urbano, propiedad del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en la colonia Lauro Villar, con superficie de 1,080.00 metros cuadrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Plano de ubicación del inmueble de referencia, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos municipales.
5. Copia certificada de la Escritura Pública 2,352, volumen XXXVI, en la cual obra contrato de donación, de 17 de septiembre de 1984, correspondiente al inmueble de referencia, celebrado ante la fe del Lic. Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, en ejercicio en Victoria, Tamaulipas.
6. Certificado de Libre de Gravamen, de fecha 6 de julio de 2015, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, correspondiente a la finca número 107137, identificada como área de equipamiento, con una superficie de 1,080.00 metros cuadrados.
7. Manifiesto de Propiedad Urbana, de fecha 14 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, al inmueble objeto del presente dictamen, identificado como área de equipamiento, con una superficie de 1,080.00 metros cuadrados.
8. Avalúo Pericial, de fecha 14 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, al inmueble objeto del presente dictamen, con un valor catastral de \$475,200.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 m.n.).
9. Fotografías (3) del inmueble de referencia, en el cual se encuentra construida y en funcionamiento la Unidad Médica Rural No. 106 del Programa IMSS-OPORTUNIDADES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

10. Oficio número 1118/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento, remite a los presidentes de las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Oficialía Mayor, y Segundo Síndico, copia del expediente integrado con motivo de la solicitud de donación de referencia.
  
11. Dictamen emitido por las Comisiones antes citadas, de fecha 8 de diciembre de 2015, mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la colonia Lauro Villar, en el cual se encuentran construidas las instalaciones de la Unidad Médica Rural No. 106, y su donación al Instituto Mexicano del Seguro Social.
  
12. Copia certificada del Acuerdo de Cabildo, aprobado en su Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de febrero del año en curso, por el cual se aprueba el Dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Oficialía Mayor, mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la colonia Lauro Villar, en el cual se encuentran construidas las instalaciones de la Unidad Médica Rural No. 106, y su donación al Instituto Mexicano del Seguro Social.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más limites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la donación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 29 de febrero del presente año, con la asistencia de 19 integrantes del Ayuntamiento promovente.

**VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un área de equipamiento y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación.

Consideramos importante precisar que, la Unidad Médica Rural No. 106, del Programa IMSS – OPORTUNIDADES, tiene más de 20 años proporcionando servicios médicos a la comunidad, en un rubro tan básico e importante como lo es la salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, el instituto ha estado realizando acciones de manera conjunta con distintos Ayuntamientos del Estado, a efecto de regularizar la propiedad de los inmuebles en los que operan las Unidades Médicas y Hospitalarias del Programa IMSS – OPORTUNIDADES, en razón de que el dicho programa es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y que los bienes inmuebles afectos al mismo más aquellos que se adquieran posteriormente, pasarán a formar parte del Patrimonio Inmobiliario del IMSS.

En mérito de lo anterior, resulta sustancial mencionar, que al regularizar la posesión del inmueble objeto del presente dictamen, autorizando su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, permitirá que la Unidad Médica de referencia, sea considerada en futuros programas de inversión, para el mejoramiento del inmueble, así como de los servicios que presta.

Por ello, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras de contribuir a los programas de salud, en favor de los habitantes de Matamoros.

Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones el proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL FIN DE REGULARIZAR LA POSESION OSTENTA SOBRE EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA RURAL No. 106, DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la posesión que ostenta sobre el inmueble donde se encuentran establecidas las instalaciones de la Unidad Médica Rural No. 106, del Programa IMSS-OPORTUNIDADES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Lauro Villar, con superficie de 1,080.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 39.80 metros, con rumbo S 46°30'30" E y colinda con calle Paseo del Caminante; al oriente en 27.20 metros, con rumbo S 43°49'38" W y colinda con jardín de niños; al sur en 39.64 metros, con rumbo N 46°30'30" W y colinda con centro de salud; y al poniente en 27.20 metros, con rumbo N 43°29'30" E y colinda con calle Sierra de Tejupilco.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de desastre natural, el comodatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble objeto del comodato, para que se utilice como albergue y que el mismo sea administrado por la dependencia de Protección Civil en el lapso que dure esta situación y las funciones propias del inmueble lo permitan.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL FIN DE REGULARIZAR LA POSESION OSTENTA SOBRE EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA RURAL No. 106, DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES.*